



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 78 - 2020

Guatemala, 14 JUN 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia. Asimismo, estipula que el régimen económico y social de la República de Guatemala, se funda en principios de justicia social, siendo obligación del Estado la búsqueda del bien común.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, se estableció el Fondo de Emergencia -FEMER- para atender entre otros, el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, que fue creado con su correspondiente asignación presupuestaria, con el objeto de apoyar a familias en situación de vulnerabilidad y adultos mayores y que por medio del Artículo 17 del normativo citado, se estableció que el Organismo Ejecutivo debía emitir las disposiciones reglamentarias pertinentes y asimismo mediante el Acuerdo Gubernativo Número 60-2020 de fecha 17 de abril de 2020, se emitió el Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, para desarrollar y facilitar la entrega del beneficio contenido en el referido programa.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, con fundamento en los Artículos 15 y 17 del Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19.

ACUERDA:

Emitir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 60-2020, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020, REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19

Artículo 1. Se reforma el Artículo 8, el cual quedará así:

"Artículo 8. Registro y control de beneficiarios. Para la entrega de artículos / insumos o cupones canjeables se utilizará un sistema de registro de información de los beneficiarios, el cual se podrá llenar de manera física o electrónica de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuente cada Ministerio, previa coordinación entre ambas entidades. Este Registro evitará la duplicidad de beneficiarios y usuarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19."



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE.

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

José Angel López Campaseco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Raúl Romero Segura
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL

Licda. Lorys Susana Lema Ariaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA